

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA TALAVERA DE LA REINA

##### Número 4

##### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Talavera de la Reina juicio procedimiento ordinario 236 de 2008.

Parte Demandante: María del Prado Vázquez González, Eva María Monzón Vázquez, Natalia Monzón Vázquez y Amalio Monzón Vázquez.

Parte Demandada: Jorge León Prado Jiménez, Ana María Murcia Socorro.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

##### Auto

Magistrado/Juez Sr.: Bernardino Díaz Rodríguez.

En Talavera de la Reina a 22 de julio de 2008.

Dada cuenta;

##### Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Sra. María Dolores Costa Pérez, actuando en nombre y representación de María del Prado Vázquez González, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a Jorge León Prado Jiménez y Ana María Murcia Socorro.

Segundo.- Expresa el autor que la cuantía de la demanda es la de 9.500,00 euros.

Tercero.- Por la citada representación procesal se presentó escrito de ampliación de demanda contra idénticos demandados.

##### Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC, ha señalado la cuantía de la demanda en 9.500 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 401 de la LEC y concurriendo los requisitos establecidos en dicho precepto procede la admisión de la ampliación formulada.

**Parte dispositiva**

1.- Se admite a trámite la demanda y su ampliación presentada por la Procuradora Sra. María Dolores Costa Pérez, en nombre y representación de María del Prado Vázquez González, Eva María Monzón Vázquez, Natalia Monzón Vázquez y Amalio Monzón Vázquez, frente a Jorge León Prado Jiménez y Ana María Murcia Socorro, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a las partes demandadas que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LEC).

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría de lo que doy fe.

El Magistrado/Juez, El Secretario, Firmado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1 de 2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Jorge León Prado Jiménez y Ana María Murcia Socorro, en ignorado paradero a fin de que en el plazo de veinte días hábiles comparezcan en el juicio para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, caso de no verificarlo.

En Talavera de la Reina a 1 de septiembre de 2010.-El Secretario Judicial, firma ilegible.

*N.º I.- 9616*